

ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA POR LA QUE SE APRUEBA LA PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD, DIRIGIDAS A JÓVENES INSCRITOS COMO BENEFICIARIOS EN EL FICHERO NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL PARA LOS AÑOS 2018 Y 2019 Y SE CONCEDEN SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS MISMAS, DE ACUERDO CON LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de Orden de 13 de septiembre de 2018 de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se convocan subvenciones para la financiación de acciones de formación profesional para el empleo conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, dirigidas a jóvenes inscritos como beneficiarios en el Fichero Nacional de Garantía Juvenil para los años 2018 y 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Una vez cerrado el plazo de presentación y revisadas las solicitudes de subvención, se requirió a los interesados que tenían que subsanar alguna falta o presentar documentos preceptivos mediante publicación en la página www.comunidad.madrid. Transcurrido el plazo de subsanación se procedió a la verificación del cumplimiento de las condiciones para ser beneficiarios.

Como consecuencia de ello, fueron admitidas a evaluación todas las solicitudes de los centros que figuran en el Anexo I de la Resolución Provisional, por reunir los solicitantes los requisitos exigidos para ser beneficiarios, no siendo admitidas el resto, relacionadas en el anexo V de la Resolución Provisional.

2º.- La Dirección General de Formación procedió con fecha 4 de diciembre de 2018, previo informe de la Comisión de Evaluación, a la publicación, en la página web de la Comunidad de Madrid, www.comunidad.madrid, de la Resolución Provisional con el objeto de que los interesados pudieran presentar alegaciones.

3º.- Detectado un error en la puntuación asignada en el criterio 3, evaluación global, por lo que se procede a su rectificación.

4º.- Se elimina la puntuación dada en el criterio de calidad a las entidades FUNDACIÓN INICIATIVA SUR, G80663347 y MALVAR SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, F84046598, por no quedar acreditado que cuentan con un sistema o modelo externo de calidad para actividades de formación, en la fecha de publicación de la convocatoria.

5º.- En el plazo establecido se han recibido las siguientes alegaciones:



● **CENTRO DE ESTUDIOS FROEBEL, B86651049**, alega discrepancia en la puntuación obtenida en el criterio 3, evaluación global, por figurar una puntuación de 8,1535 y reclamar una puntuación de 8,403 puntos. Revisadas las alegaciones, se aceptan parcialmente al detectarse un error en el procedimiento de cálculo utilizado, por lo que se procede a su modificación utilizando los criterios de valoración determinados para esta convocatoria. Resultando una puntuación final de 8,3849.

● **ANGEL FERNANDEZ ROLDAN GONZALEZ, ****2373**, alega que no se le ha tenido en cuenta que dispone de un sistema o modelo externo de calidad para actividades de formación. Revisado el expediente, se procede a su modificación por aceptar las alegaciones presentadas. Por otra parte, renuncia a todas las especialidades solicitadas, excepto a SSCB0209, dinamización de actividades de tiempo libre educativo, infantil y juvenil, en el censo 27356 y AFDP0109, socorrismo en instalaciones acuáticas, en el censo 27517.

● **AUTOESCUELA LOECHES, B81216368**, Solicita la revisión de la puntuación obtenida ya que en el criterio 1 no se le ha asignado la puntuación más baja de todas las obtenidas al no haber impartido formación en los periodos indicados.

Tal y como se establece en el apartado undécimo de la orden de convocatoria, la puntuación más baja se asignará a aquellas entidades que no tuvieran experiencia en los años 2014, 2015 y 2016, que no es el caso de esta entidad puesto que en su solicitud declara haber realizado 2.160 horas de formación, por lo que este apartado de las alegaciones se desestima.

Así mismo, alega que en el criterio 3 debe tener la puntuación media global de evaluación al no haber sido evaluados por no tener experiencia en los años 2014, 2015 y 2016. Se comprueba y se detecta un error en la puntuación por lo que se corrige al aceptar este punto de las alegaciones, obteniendo la media de las evaluaciones obtenidas por las entidades.

6º.-Se desestiman el resto de alegaciones presentadas.

7º.-Se han recibido en el período de alegaciones, siendo aceptadas, las renunciaciones de las siguientes entidades:

● **COLEGIO SAN ISIDRO, B28790913**, renuncia a todos los cursos asignados y correspondientes a los censos 1043 y 28012, por insuficiencia de capacidad en las aulas.

● **LONDON EDUCATION CENTER, S. L., B81408684**, renuncia a las especialidades: ADGG0308, asistencia documental y de gestión en despachos y oficinas; SSCE0109, información juvenil; HOTI0108, promoción turística local e información al visitante; HOTG0208, venta de productos y servicios turísticos; ADGN0108, financiación de empresas; ADGG0208, actividades administrativas en relación con el cliente; HOTG0108 creación y gestión de viajes combinados y eventos.



● **CONSULTORÍA E INTEGRACIÓN DE SISTEMAS, B81142713**, renuncia a las especialidades: ADGD2308, actividades de gestión administrativa; ADGG0208, actividades administrativas en relación con el cliente; ADGD0108, gestión contable y gestión administrativa para auditoría.

● **CERONICEX, S.L., B80967102**, renuncia a las especialidades: ADGN0208, comercialización y administración de productos y servicios financieros; COMT0110, atención al cliente, consumidos o usuario.

● **ASOCIACIÓN ESPIRAL LORANCA, G83983270**, renuncia todas las especialidades solicitadas.

8º.- se ha detectado un error en la puntuación establecida en el criterio 3, evaluación global, por lo que se procede a su rectificación.

9º.- A fin de realizar las modificaciones necesarias para atender las alegaciones aceptadas, el Instructor del procedimiento formuló informe de evaluación de las solicitudes que fue aprobado por la Comisión de Evaluación en su reunión del día 17 de diciembre de 2018, incluyéndose en el **Anexo II** las puntuaciones obtenidas por cada especialidad y en el **Anexo III** la propuesta de concesión.

10º.- A la vista de todo lo anterior el Instructor del procedimiento formuló su propuesta, fiscalizada por la Intervención Delegada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La Consejera de Economía, Empleo y Hacienda es competente para resolver esta convocatoria y para la concesión de las subvenciones correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1. a) de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 58/2018, de 21 de mayo, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y mantiene en la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda las competencias que en materia de empleo ostentaba la anterior Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, entre las que se incluye la formación profesional para el empleo.

2º.- La subvención se cuantifica según lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 31 de mayo de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, que incluye, en los certificados de profesionalidad, la subvención destinada a la financiación de los costes de la actividad del tutor del módulo de formación práctica en un centro de trabajo, calculada de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 5 bis del Real Decreto 34/2007, en la redacción dada por el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre, según el itinerario establecido, su duración, orden de impartición de estas acciones así como los módulos económicos que se aplican.



3º.- La instrucción y resolución del procedimiento de concesión se ha llevado a cabo siguiendo lo establecido en los apartados 17 y 18 de la Orden de 31 de mayo de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda por la que se establecen las disposiciones generales que regulan la concesión de estas subvenciones.

La Consejera de Economía, Empleo y Hacienda en el uso de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en la mencionada Orden

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la programación de las acciones formativas dirigidas a jóvenes inscritos como beneficiarios en el Fichero Nacional de Garantía Juvenil y conceder las subvenciones que para cada beneficiario se especifican en el **Anexo IV** y que conjuntamente ascienden a la cantidad de 9.994.723,50 €, de los cuales 4.997.427 € corresponden al año 2018 y 4.997.296,50 € al año 2019; que se financiarán con cargo al presupuesto de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y se imputarán al Subconcepto 47200, Acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y otras del Programa Presupuestario 241A, Formación para el Empleo, y estarán cofinanciados por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, en un 91,89 %, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del periodo de programación 2014-2020.

La aceptación de la subvención por parte del beneficiario implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios que debe publicarse de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que lo sustituya, así como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Condicionar la percepción de la subvención de cada acción formativa, sin perjuicio del anticipo que pueda autorizarse, al cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones establecidas en la Orden de 31 de mayo de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, y a las restantes condiciones fijadas en la presente Resolución, facilitando las prácticas a los alumnos de las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, tal y como establece el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero y los Reales Decretos que regulan cada certificado de profesionalidad y en las Instrucciones de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda:

- a) Las acciones formativas se realizarán en los siguientes plazos:

Las correspondientes al año 2018 se iniciaran una vez concedida la subvención y finalizarán a 31 de diciembre de 2019.



Los correspondientes al año 2019, se iniciarán a partir del 1 de enero de 2019 y finalizarán a 30 de junio de 2020.

La Dirección General de Formación podrá autorizar expresamente la modificación de las fechas de finalización inicialmente establecidas.

- b) En el caso de solicitar el anticipo de la subvención, este deberá realizarse antes de la finalización de la acción formativa, en las condiciones establecidas en el apartado Decimocuarto de la Orden de 13 de septiembre de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, de convocatoria de estas subvenciones.
- c) Presentar los correspondientes documentos de seguimiento, control y evaluación del curso.
- d) Presentar la justificación de los gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 31 de mayo de 2018. A estos efectos, las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad finalizarán cuando finalice el módulo de formación práctica el último alumno.
- e) Realizar las actividades de información y publicidad, según se establece en el apartado Decimooctavo de la Orden de 13 de septiembre de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda y en la normativa comunitaria.
- f) Deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con cada acción formativa, sin perjuicio de las normas de contabilidad.
- g) Prestar su colaboración a los organismos competentes de la Unión Europea, Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, a la Consejería de de Economía, Empleo y Hacienda, a la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado, para realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de la ayuda concedida, y permitir el acceso a las instalaciones donde vaya a impartirse la acción formativa para realizar el seguimiento de la misma.
- h) Someterse al control financiero de la Intervención de la Comunidad de Madrid, y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, del Tribunal de Cuentas y otros organismos competentes. Asimismo, quedará sometido al control y verificación de la Comisión de la Unión Europea y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

TERCERO.- Denegar las especialidades que se indican en el **Anexo V**, por las causas que en él se especifican.



Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0962708369188836571435**